

**CONSTANCIA.** 22 de septiembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, para resolver lo pertinente. Rad. 2023-00112.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

**Rad. 17001311000620230011200**

A Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO-, promovido a través de apoderada de confianza por MARÍA TERESA RUIZ MOLINA en favor del señor HÉCTOR GONZÁLEZ OSORIO (q.e.p.d.), para resolver sobre el escrito anterior radicado por la representante judicial de la solicitante, junto con el anexo -registro civil de defunción expedido por la Notaría Quinta de esta ciudad, ante el fallecimiento del mencionado González Osorio ocurrido el día 30 de agosto de 2023.

Estando el expediente pendiente para la realización de audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, evacuación de pruebas y sentencia que corresponda, procede el Despacho para resolver lo pertinente sobre la terminación del proceso, por fallecimiento de la persona en quien recaía la pretensión principal de la demanda y las demás actuaciones posteriores; previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Por reparto del 10 de abril de 2023 correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda, la que fue admitida luego de su corrección el 25-04-2023, y se dispuso imprimirle el trámite previsto en el 391 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. Ordenamientos que se venían surtiendo en forma legal.

Estando el expediente pendiente para la realización de audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, evacuación de pruebas y sentencia que corresponda, la apoderada de la solicitante el día 07 de septiembre de 2023, radica en el Despacho memorial en el que solicita la terminación del proceso, por fallecimiento de la persona en quien recaía la pretensión principal de la demanda, señor HÉCTOR GONZÁLEZ OSORIO ocurrido el 30 de agosto de 2023.

En consecuencia, por lo anterior se dispondrá el ARCHIVO del proceso por muerte del señor HÉCTOR GONZÁLEZ OSORIO acaecido el 30 de agosto de 2023, según el registro civil de defunción allegado el 07-09-2023, siendo él la persona en quien recaía la

pretensión principal de la demanda y las demás actuaciones posteriores relacionadas, y por ende por carencia actual de objeto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR** por MUERTE y por ende por carencia actual de objeto, el presente proceso VERBAL SUMARIO – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO-, promovido a través de apoderada de confianza por MARÍA TERESA RUIZ MOLINA en favor del señor HÉCTOR GONZÁLEZ OSORIO (q.e.p.d.).

**SEGUNDO: DISPONER** el ARCHIVO del presente proceso, previa anotación en el sistema Siglo XXI .

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

**JUEZ**

mcqv.

<p style="text-align: center;"><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 161 el 27 de septiembre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;"><b>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES</b> Secretario</p>
---